



1º de febrero de 2019

(19-0602)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

**DECLARACIÓN DE ZONAS LIBRES DEL BARRENADOR GRANDE
DEL HUESO DEL AGUACATE, BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE
Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, recibida el 29 de enero de 2019, se distribuye a petición de la delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 6 del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Gobierno de México comunica el "Acuerdo por el que se declaran como zonas libres del Barrenador Grande del Hueso del Aguacate (*Heilipus Lauri*), Barrenador Pequeño del Hueso del Aguacate (*Conotrachelus Aguacatae* y *C. Perseae*) y de la Palomilla Barrenadora del Hueso (*Stenoma Catenifer*), a los municipios de Jala y Santa María del Oro, del Estado de Nayarit".
2. Que es atribución de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su órgano administrativo desconcentrado Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de muestreos en áreas geográficas determinadas.
3. Que existen restricciones fitosanitarias para la movilización nacional y exportación de aguacate a otros países, por la presencia de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*) y el barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*), así como de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).
4. Se declaran a los municipios de Jala y Santa María del Oro, del Estado de Nayarit, como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).
5. El presente acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir de su fecha de entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.
6. El Acuerdo entró en vigor el 21 de diciembre de 2018m, día en que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación
7. La presente comunicación se envía para fines de transparencia y con el fin de proporcionar mayor información a los Miembros, en relación al proceso regulatorio que se encuentra vigente en México.
8. El Acuerdo podrá ser consultado en su idioma original en el siguiente vínculo electrónico:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547064&fecha=21/12/2018.